



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 18/2024

Ascensión de Guarayos, 31 de agosto de 2024

Lic. F. Robert Schock Peredo

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR SEQUÍA E INCENDIOS FORESTALES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Nota con CITE: OF-GAMAG-DESP-MAE-N°355/2024 de 31 de agosto de 2024, remitida por el Alcalde Municipal, dirigida a presidencia del Concejo Municipal, con referencia: **"REMITO INFORME LEGAL, TÉCNICO Y FINANCIERO RELATIVO A LA DECLARATORIA DE DESASTRE"**, adjuntando para el efecto la siguiente documentación:

- **Informe Técnico CITE: DDPPyMA - N° 503/2024** de 30 de agosto de 2024, emitido por el Tec. Álvaro Caballero Burton, en calidad de responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos del GAMAG.
- **Informe Técnico Financiero CITE: INF/DAF/GAMAG N° 019/2024** de 30 de agosto de 2024, emitido por el Lic. Gustavo Suarez, en calidad de Director de Administración y Finanzas del GAMAG.
- **Informe Legal DGAJ-GAMAG-N° 31/2024** de 30 de agosto de 2024, emitido por el Abg. Edwin Menduiña Castro, en calidad de Director General de Asuntos Jurídicos del GAMAG.

Documentación mediante la cual solicita al Concejo Municipal la consideración de los Informes para la aprobación y emisión de una **Ley Municipal de Declaratoria de Desastre por Sequía e Incendios Forestales**, mediante la cual se posibilite la atención de las contingencias que se vienen sufriendo en el Municipio.

Que, habiéndose reunido el Centro de Operaciones de Emergencia Municipal COEM, en fecha 30 de agosto de 2024, en instalaciones de la Alcaldía Municipal, con la participación de los sectores más importantes de nuestra población como ser: FEJUVE, Policía Nacional, Sub Gobernación, Gobierno Municipal, ABT, Comité Cívico, y otros, considerando los informes de los técnicos tanto de la alcaldía como de la Gobernación y la ABT, y la gravedad de la situación de los incendios suscitados en el Municipio de Ascensión de Guarayos, que han ocasionado gran daño a muchas familias de nuestra población, así como a la fauna y flora local, sumado a ello la escasez de agua que está sufriendo nuestro municipio por la falta de lluvias y por ende la provisión del líquido elemento para las comunidades rurales del municipio, todo esto hizo que el COEM determine la necesidad de Declarar Desastre Municipal por Sequía e Incendios Forestales en el Municipio de Ascensión de Guarayos, para la gestión de ayuda ante los distintos niveles de Gobierno y otras entidades de asistencia de derecho internacional.

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



CONSIDERANDO:

Que, por el Informe Técnico CITE: DDPPyMA N° 503/2024 de 30 de agosto de 2024, emitido por el Tec. Álvaro Caballero, en calidad de responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos del GAMAG, se evidencia el análisis técnico realizado por el responsable y el seguimiento a la situación del fenómeno climatológico de la sequía en el Municipio de Ascensión de Guarayos, manifestando que desde los meses de marzo a agosto las precipitaciones pluviales en el municipio han sido esporádicas, cada año nos ponemos en alerta como Municipio, realizando trabajos de atención de solicitudes de apoyo a las distintas comunidades que se ven afectadas por la escases de agua, señalando afectaciones al sector ganadero, agrícola y población en general, y que hasta el momento se tienen afectados 45 comunidades y 1230 familias afectadas en el municipio por la falta de suministro de agua potable, tanto en el área urbana como rural, recomendando al final gestionar ante la MAE y el Concejo Municipal la DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL, por INCENDIOS FORESTALES Y SEQUIA mediante una ley municipal.

Que, mediante Informe Técnico Financiero emitido por el Lic. Gustavo Suarez, en calidad de Director de Administración y Finanzas del GAMAG, informa que si bien se tenía presupuestado en la Apertura Programática PREVISIÓN DE RECURSOS PARA DESASTRES NATURALES, al presente estos recursos se encuentran agostados en cifras 00, por ende el Ejecutivo Municipal pueda hacer las gestiones ante las instancias del Gobierno Departamental, Nacional y otras instancias especializadas en perforación de pozos, gestionar vehículos para la dotación de agua; recomendando al final gestionar la aprobación de la Ley Municipal para la Declaratoria de Desastre Municipal para la atención inmediata de la provisión de agua potable en el área urbana de Ascensión de Guarayos.

Que, por el Informe Legal DGAJ-GAMAG-N° 31/2024 de 30 de agosto de 2024, emitido por el Abg. Edwin Menduiña Castro, en calidad de Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del GAMAG, se evidencia el análisis jurídico realizado por el técnico profesional a la problemática existente, recomendando en sus conclusiones la viabilizar la declaratoria de desastre municipal por sequía e incendios forestales para la atención de las afectaciones ocasionadas por estos eventos adversos.

Que, de conformidad a lo establecido tanto en la Ley 602 de Gestión de Riesgos, y la Ley Municipal 01/2021 de Emergencias y Desastres, el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, considerados y valorados que fueran los Informes Técnico, Financiero y Legal, con anterioridad ha promulgado la Ley Municipal N° 17/2024 de "DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR SEQUIA E INCENDIOS FORESTALES", activándose con ello el estado excepcional para que el Gobierno Municipal pueda ejecutar todos los recursos que tuviera presupuestado para la atención de gestión de riesgos y de esta forma se pueda dar la debida atención a las afectaciones ocasionadas por la sequía en el Municipio.

Que, por el Informe Financiero y la Certificación Presupuestaria remitida por el Ejecutivo Municipal, se evidencia que al presente el Gobierno Municipal ha agotado todos los recursos que tenía presupuestado en la apertura programática que se tenía asignada para la gestión de riesgos, sin que a la fecha se haya logrado dar solución efectiva a la grave problemática que viene aquejando al Municipio por la Sequía, con la escases de agua y el des-aprovisionamiento de agua potable a la población, por lo que, al

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



continuar el evento adverso y siendo que el Gobierno Municipal se evidencia que no podrá continuar atendiendo la contingencia con su propia capacidad económica y técnica, por lo que se hace necesaria la Declaratoria de Desastre Municipal por Sequía, para gestionar los recursos y el apoyo logístico necesario ante las instancias correspondientes del Nivel Departamental y Nacional de Gobierno, así como de otras instituciones competentes en materia de gestión de riesgos, para la atención de la emergencia que se viene viviendo en el Municipio de Ascensión de Guarayos por la falta de provisión de agua potable.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el parágrafo I de su Art. 16 establece que: *"I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación."*, lo cual es concordante con lo establecido en el parágrafo II de su Art. 20, señalando que: *"II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias."*

Que, la misma carta magna en el numeral 11 de su artículo 108 establece: *"Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 11) Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias"*.

Que, en cuanto a la Gestión de Riesgos y atención a Desastres Naturales establece en su Art. 100 los distintos niveles y competencias para ese tratamiento estableciendo de la siguiente forma: *"(GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES). En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución:*

III. Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

- 5. Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).*
- 12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.*
- 13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal".*

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en cuanto a una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 4 de su Art. 16 establece que: *"4. En el ámbito de sus facultades y competencias, **dictar Leyes Municipales** y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."*

Que, la misma norma en cuanto a algunas de las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva en los numerales 1, 7 y 10 del Art. 26 establece que: *"(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 7. Proponer y*

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.”.

Que, la Ley 602 de Gestión de Riesgos, en cuanto a algunos de los principios en los que fundamenta su aplicación en su Art. 5 establece que: “Los principios que rigen la presente ley son:

2. **Integralidad.** La gestión de riesgos debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural.
3. **Concurso y Apoyo Obligatorio.** Todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades. El apoyo en tareas de asistencia y salvataje son obligatorios.
4. **Subsidiariedad.** Cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte, desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado.
7. **Atención Prioritaria a Poblaciones Vulnerables.** La atención frente a desastres y/o emergencias, debe ser preferencial para mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con capacidades diferentes”.

Que, la misma norma en su art 20 establece que: “(GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL). I. El Estado en todos sus niveles debe incorporar en la planificación integral, la gestión de riesgos como un eje transversal, con carácter obligatorio y preferente, asimismo debe prever lineamientos, acciones y recursos para este fin en sus planes, programas y proyectos. II. El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a sus atribuciones y competencias, tienen la responsabilidad de elaborar los Planes de Desarrollo y Planes de Ordenamiento Territorial, según corresponda, en el marco de los lineamientos estratégicos y directrices formuladas por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, como ente rector de la Planificación Integral del Estado.

Que, la Ley 602 en el párrafo II de su art 25 establece que: “(PROGRAMACIÓN DE RECURSOS). II. Las entidades territoriales autónomas, preverán en sus programas operativos anuales y presupuestos, los recursos necesarios para la gestión de riesgos, según lo establecido en sus planes de desarrollo, planes de emergencia y planes de contingencia”.

Que, la misma norma en su art 34 establece que: “(VIGENCIA DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN EN SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). I. Declarada la situación de desastre y/o emergencia, entra en vigencia el régimen de excepción establecido en la presente Ley y tendrá una duración de un plazo máximo de nueve (9) meses. II. El retorno a la normalidad de la situación de desastre y/o emergencia declarada implica la conclusión del régimen de excepción, de acuerdo al reglamento de la presente Ley”.

Que, la Ley 602 en cuanto a uno de los tipos de amenazas contemplado en norma y que atañe al presente caso en el numeral 2 de su art 36 establece que: “(TIPOS DE AMENAZAS). La clasificación de alertas se diferencia de acuerdo a la proximidad de ocurrencia, la magnitud del evento y los probables daños y pérdidas, considerando entre

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



otras los siguientes tipos de amenazas: **2. Climatológicas.** Están relacionadas con las condiciones propias de un determinado clima y sus variaciones a lo largo del tiempo, **este tipo de amenaza produce sequías**, derretimiento de nevados, aumento en el nivel de masa de agua y otros. Son también eventos de interacción oceánico atmosférica.”.

Que, de la misma forma el referido cuerpo legal señala en el inciso b) del numeral 3 del artículo 39 que: “(DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar:

3. En el nivel Municipal:

- b. Desastre Municipal.** Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención”

Que, la Ley 602 de forma complementaria con lo señalado en su artículo 40 establece que: “(IMPLICACIONES DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA). -

- III. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción.
- IV. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso.”

Que, la Ley Municipal N° 01/2021 de Emergencias y Desastres, en su Art. 31 establece que: “(Modificaciones Presupuestarias). - La Declaratoria de Emergencia y/o Desastre permite que el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, encargado de su atención, realice modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.”

Que, la misma norma municipal en su Art. 32 establece que: “(Contratación de Bienes y Servicios). - I. Una vez emitida la declaratoria de Emergencia y/o Desastre del Municipio, conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamento, el Ejecutivo Municipal queda con la facultad para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Emergencias y/o Desastres establecida en la normativa vigente, debiendo pasar para su conocimiento ante el Ente Legislativo dicha contratación, bajo sanción de incumplimiento de deberes, para su posterior fiscalización.”

Que, la LAM 01/2021 en el inciso a) de su Art. 38 establece que: “**Desastre Municipal.** El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal mediante Ley Municipal, previa recomendación del COMURADE, y cumplidos los requisitos contemplados en la Ley 602 de Gestión de Riesgos, Declarará Desastre Municipal, cuando la magnitud e impacto del evento haya causado daños de manera tal que el municipio en su conjunto no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia externa.

POR TANTO:

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



El Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, Primera Sección Municipal, Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, amparado en las atribuciones y competencias normadas en la Constitución Política del Estado, la Ley 482 de Gobiernos Municipales y en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal en actual vigencia, por decisión unánime de todos los concejales presentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2024;

POR CUANTO EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS, EN USO DE SUS LEGITIMAS FACULTATES

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 18/2024

Ascensión de Guarayos, 31 de agosto de 2024

Lic. F. Robert Schock Peredo

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR SEQUÍA E INCENDIOS FORESTALES"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO Y FINALIDAD).- La presente Ley Municipal tiene por objeto **DECLARAR DESASTRE MUNICIPAL POR SEQUÍA E INCENDIOS FORESTALES** en el **Municipio de Ascensión de Guarayos**, que está afectando gravemente al Municipio, debido a las altas temperaturas registradas y las bajas precipitaciones pluviales de la época, lo cual ha generado escasez de agua en el Municipio de Ascensión de Guarayos, con mayor incidencia en el área rural, ocasionando el desabastecimiento de agua para consumo humano y animal, adoptándose la presente medida en resguardo de la población en su conjunto, así como de toda forma de vida; de conformidad al numeral 12 del párrafo III del Art. 100 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

ARTÍCULO 2. (MARCO LEGAL). - Los fundamentos jurídicos en el que se enmarca la presente Ley Municipal, se encuentran plasmados en la siguiente normativa: Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 602 de Gestión de Riesgos, Decreto Supremo 2342 Reglamento de Ley 602 y Ley Municipal 01/2021 de Emergencias y Desastres.

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



ARTÍCULO 3. (GESTIÓN DE APOYO FINANCIERO Y LOGÍSTICO). - Se instruye al Ejecutivo Municipal realizar todas las gestiones necesarias para la obtención de apoyo financiero y logístico necesario ante los diferentes Niveles de Gobierno (Departamental, Nacional e Internacional), y otras entidades competentes en materia de gestión de riesgos, para la atención de la emergencia en el marco de las competencias municipales y previo cumplimiento de las formalidades establecidas en la normativa legal vigente aplicable a la materia; así también se autoriza la realización de modificaciones y trasposos entre partidas presupuestarias, de conformidad a lo establecido en el Art. 31 de la Ley Municipal N° 01/2021 de Emergencias y Desastres.

ARTÍCULO 4. (ATENCIÓN INMEDIATA DE LA CONTINGENCIA). - El Ejecutivo Municipal deberá realizar las acciones inmediatas correspondientes para la atención de las afectaciones causadas por el fenómeno adverso (sequía), para lo cual se deberán considerar y tomar en cuenta las medidas sugeridas en los Informes Técnicos emitidos por los Técnicos del Ejecutivo Municipal y los Planes de Contingencias con los que se contarán al efecto.

ARTÍCULO 5. (COEM).- Se instruye al Ejecutivo Municipal que de acuerdo a lo previsto en la Ley 602 y Ley Municipal N° 01/2021 de Emergencias y Desastres, mantener activo Centro de Operaciones de Emergencia Municipal COEM, para coordinar todas las actividades encaminadas a la mitigación de los daños y la atención de las necesidades que se requieran en coordinación con las distintas entidades locales miembros, y así también con las Entidades Estatales del Nivel Departamental y Nacional, que sean competentes para la presente contingencia, activándose para ello los protocolos correspondientes en materia de gestión de riesgos municipal.

ARTÍCULO 6. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - Las disposiciones de la presente Ley Autonómica Municipal tendrán aplicación en todo el territorio del Municipio de Ascensión de Guarayos y son de cumplimiento obligatorio, sin embargo, para fines del numeral 4 del Art. 40 de la Ley 602, se determina como áreas afectadas por el fenómeno adverso (sequía), con el des-aprovisionamiento de agua potable, con mayor incidencia en el área rural del Municipio, las cuales se encuentran descritas en los Informes Técnicos que fundamentan la presente Ley, los cuales formarán parte indisoluble de la misma.

ARTÍCULO 7. (VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN). - Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los Arts. 33 y 34 de la Ley 602 de Gestión de Riesgos, se establece como duración del estado de excepción por la contingencia ocasionada por la Sequía, por un periodo de seis (6) meses, periodo que empezó a correr a partir de la promulgación de la Ley Municipal N° 17/2024 de 19 de agosto de 2024, de "DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUÍA E INCENDIOS FORESTALES", periodo en el cual el Ejecutivo Municipal queda facultado a realizar las contrataciones de bienes y servicios necesarias bajo la modalidad de Contrataciones por Desastre, estando el régimen de excepción vigente.

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



ARTÍCULO 8. (INFORMES). - El Ejecutivo Municipal queda encargado de presentar informes al Concejo Municipal sobre las medidas de mitigación que se hayan tomado y se vayan a tomar, así como de los resultados, los cuales deberán ser coordinados con el Control Social respectivo.

Es dada, sellada y firmada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veinticuatro años.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE


Lic. E. Robert Schoor Peredo
PRESIDENTE - CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MOPALASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA




Lic. Veronica Mariani Caballero
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MOPALASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA

En el salón de Reuniones del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a mis facultades y atribuciones conferidas por ley como H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, PROMULGO la presente **"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR SEQUÍA E INCENDIOS FORESTALES"** a efectos que la misma sea PUBLICADA en cumplimiento a lo señalado.

La presente Ley es dada en el día31..... del mes de Agosto..... de dos mil veinticuatro años.


Ing. Pablo Eddie Guaristi Peredo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS
Santa Cruz - Bolivia



Unidos Avanzamos Todos